



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVII

Morelia, Mich., Miércoles 26 de Junio del 2013

NUM. 22

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES A CORTO PLAZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

#### ACTA NÚMERO 11

En la ciudad de Apatzingán de la Constitución de 1814, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 doce horas, del día 18 de junio del año 2013 dos mil trece, reunidos en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, los Ciudadanos Lic. Uriel Chávez Mendoza, Presidente Municipal; C. Julia Lila Ceja Canela, Síndico Municipal; C. Eloy Velázquez López, Secretario del Ayuntamiento y los Regidores: Lic. Isidro Villanueva Moreno, C. Ramón Santoyo Gallegos, Dra. Beatriz Adriana Zaragoza Hernández, C. Víctor Efraín Álvarez Fuentes, C. Manuel Carlos Mendoza Torres, Profra. Blanca Estela Villalobos Cárdenas, Lic. Pablo Napoleón González Torres, C. Cruz Ricardo Reyna Martínez, C. Ma. Estela Orozco Andrade, L.A.E. Víctor Manuel Sandoval Torres, C. Rebeca Contreras Solórzano y C. José Martín Gómez Ramírez. Se procedió a celebrar la sesión extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- *Presentación, análisis y en su caso autorización del Cabildo, del Reglamento de Préstamos Personales a Corto Plazo, del Honorable Ayuntamiento de Apatzingán de la Constitución de 1814, Michoacán de Ocampo.*
- 5.- ...

*Cuarto Punto del orden del día.- Presentación, análisis y en su caso autorización del Cabildo, del Reglamento de Préstamos Personales a Corto Plazo, del Honorable Ayuntamiento de Apatzingán de la Constitución de 1814, Michoacán de Ocampo.* El Presidente Municipal en uso de la palabra expresa; la información

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Interino del Estado de

Michoacán de Ocampo

Lic. José Jesús Reyna García

Secretaría de Gobierno

Por Ministerio de Ley

Tte. de Corb. Fernando Cano Ochoa

Director del Periódico Oficial

Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 17.00 del día

\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

sobre este asunto les fue entregada previamente para su análisis, si no existen observaciones sobre este punto. No existiendo participaciones solicita a los presentes levantar su mano para su aprobación, manifestando el Cabildo su aprobación por Unanimidad.

A continuación no existiendo más asuntos que tratar, se procede pasar al **Quinto punto del orden del día**, cierre de la sesión siendo las 12:35 doce treinta y cinco horas del día 18 de junio del año 2013 dos mil trece, firmando los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. Damos fe.

El Presidente Municipal, Lic. Uriel Chávez Mendoza.- Síndico Municipal, C. Julia Lila Ceja Canela.- Secretario del H. Ayuntamiento, C. Eloy Velázquez López.- Regidores, Lic. Isidro Villanueva Moreno.- C. Ramón Santoyo Gallegos.- Dra. Beatriz Adriana Zaragoza Hernández.- C. Víctor Efraín Álvarez Fuentes.- C. Manuel Carlos Mendoza Torres.- Profra. Blanca Estela Villalobos Cárdenas.- Lic. Pablo Napoleón González Torres.- C. Cruz Ricardo Reyna Martínez.- C. Ma. Estela Orozco Andrade.- L.A.E. Víctor Manuel Sandoval Torres.- C. Rebeca Contreras Solórzano.- C. José Martín Gómez Ramírez. (Firmados).

CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN  
PRESENTE:

**URIEL CHAVEZ MENDOZA**, Presidente Municipal del **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN**, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II, V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 32 inciso a) XIII, 38 fracción VIII, 39 fracción IX, 40 fracción IX, 145, 146 fracción IV, 147, 148 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción IV, 42 fracción I, II, y III del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Apatzingán, Michoacán y demás disposiciones legales correlativas aplicables, me permito someter a la consideración de Ustedes, el **REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES A CORTO PLAZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1814, MICHOACÁN DE OCAMPO**, en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES A CORTO PLAZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1814, MICHOACÁN DE OCAMPO**

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Presente Reglamento es obligatorio, de interés

público y observancia general para todos los trabajadores de la Presidencia Municipal

**Artículo 2.-** Es objeto de la expedición del presente Reglamento es establecer los sistemas y lineamientos para el otorgamiento que como apoyo excepcional de préstamos a corto plazo proporciona la Presidencia Municipal, al personal de base, eventuales, de confianza, mandos medios y superiores, para que estos atiendan las necesidades imprevistas o que no puedan cubrir de momento con su ingreso ordinario.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como:

- I. AYUNTAMIENTO: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apatzingán, Michoacán;
- II. MUNICIPIO: Al Municipio de Apatzingán, Michoacán;
- III. LEY ORGANICA: A la Ley Organica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. PRESIDENTE: Al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán;
- V. TESORERO: Al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán;
- VI. TRABAJADOR: A la persona que tiene relación laboral con el Honorable Ayuntamiento el cual puede ser: de base, de confianza y eventuales; y,
- VII. VSMGZ: Veces Salarios Mínimos General Vigente en la Zona, que corresponda al Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 4.-** Se considera préstamos a corto plazo a los trabajadores y pensionados de esta Presidencia Municipal los anticipos en efectivo que se otorga a cuenta de la percepción de su salario y compensación.

**Artículo 5.-** Los requisitos para autorizar los préstamos se sujetan a las siguientes bases:

- I. Se otorgará el préstamo hasta por el monto de un mes del importe del salario base, más a la compensación del solicitante;
- II. La solicitud se hará por escrito dirigida al ciudadano Presidente Municipal, la cual deberá contener la justificación de la necesidad y deberá garantizar el pago con un aval con percepción igual o superior a

la remuneración del solicitante, así como anexar copias de identificación oficial; y,

- III. Tratándose de una extrema urgencia o necesidad imperiosa y el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos en el punto anterior, será decisión del ciudadano Presidente el otorgamiento de dicho préstamo.

**Artículo 6.-** El plazo máximo para la amortización del pago del préstamo, no podrá ser mayor de cinco meses y se deberá cubrir dentro del mismo año de su otorgamiento.

**Artículo 7.-** Solo se otorgarán préstamos a los empleados con una antigüedad mayor de 6 seis meses de servicio.

**Artículo 8.-** Los Trabajadores que obtengan una licencia sin goce de sueldo, no recibirán préstamo alguno durante la vigencia de dicha licencia.

**Artículo 9.-** La amortización del pago será mediante abonos semanales o quincenales según el pago de nómina del empleado, y se calculará dividiendo el importe del préstamo entre el número de semanas o quincenas comprendidas dentro del plazo autorizado para su pago.

**Artículo 10.-** El interesado presentará la solicitud con el visto bueno de su Secretario, Director de Área o Jefe de departamento, quien justificará con su firma el estado de necesidad del solicitante.

**Artículo 11.-** La Tesorería municipal otorgará el préstamo una vez que sea autorizado por el ciudadano Presidente Municipal.

**Artículo 12.-** El Tesorero tendrá la facultad discrecional cuando no se encuentre el Presidente Municipal de otorgar préstamos hasta por 70 VSMGZ.

**Artículo 13.-** Se consideran de extrema urgencia o necesidad imperiosa los siguientes:

- I. Defunción de familiares que dependan económicamente del empleado;
- II. Pago de Fianzas, multas o sanciones para obtener su libertad condicional;
- III. Pago de medicina u hospitalización de algún dependiente económico que no tenga derechos a servicios médicos;

IV. Para trámite de documentos para préstamos o beneficio contraído con otra institución;

V. Para cuestiones educativas personales o de sus hijos; y,

VI. Alguna otra circunstancia que demuestre que es urgente el préstamo, previa justificación por algún médico o discreción y satisfacción del ciudadano Presidente Municipal.

**Artículo 14.-** Los préstamos a corto plazo no causarán ningún tipo de interés.

**Artículo 15.-** No se podrá otorgar préstamo cuando exista saldo pendiente de pago de uno anterior.

**Artículo 16.-** Los documentos e información que en materia de préstamos personales que se proporcione al Ayuntamiento, serán para el mismo, la justificación de la disposición del recurso ante la Auditoría Superior de Michoacán, y serán debidamente resguardados conforme a los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

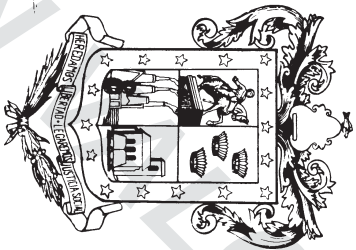
**Artículo 17.-** Cuando el trabajador deje de prestar sus servicios a la Presidencia Municipal el saldo insoluto de su préstamo será descontado de su liquidación final, y si no existiera saldo a su favor este concepto, será el aval el salario responsable del pago de la diferencia faltante de liquidar.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El ciudadano Presidente podrá modificar el importe de los montos, cuotas y descuentos, contenidas en el presente Reglamento, atendiendo entre otras cosas, a las circunstancias económicas del solicitante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los casos establecidos en el presente Reglamento, serán determinados por el ciudadano Presidente Municipal, para cada caso en particular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las dispersiones contenidas en el presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Apatzingán de la Constitución de 1814, Michoacán de Ocampo. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL